



Sección Judicial

Remates

NORBERTO M. GONZALVEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 18 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos "DADIN ABEL VICENTE s/ Incidentes del Concurso y Quiebra", Expte. N° 19.668, que el Martillero Norberto M. Gonzalez; Colegiado 4.255, domicilio 44 N° 1277, Tel. (221/15) 624-7184, correo electrónico normangon@outlook.com.ar, procederá, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando el día 07 de noviembre de 2016 a partir de las 10:00 hs. y finalizando el día 21 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs., al remate del 100% ad-corpus del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 63 e/ 18 y 20 de la Localidad y Partido de Balcarce, Nom. Cat.: Circ. XI, Sec. B, Chac. 80, Mza. 80dd, Parc. 19, Pda. 17.866, Mat. 4.174(008). Títulos y deudas en autos. Desocupado: Según mandamiento de constatación. Base \$ 3.520,00. Visitas día 26 de octubre de 2016 de 13:00 a 14:00 hs. Para participar de la subasta se debe depositar, en la cuenta de autos 2050-0270963332/1; C.B.U. 0140114727205096333211/CUIT 30-70721665-0, el 5% de la base en concepto de garantía, esto es la suma de \$ 176,00. Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Prov. de Bs. As. en dicha cuenta. Se prohíbe la venta en comisión y la cesión del boleto de compraventa". Los acreedores y quienes aspiran a comprar el bien están autorizados para consultar el expediente, además de tener la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto de venta se puede revisar en página Web www.scba.gov.ar. Se publicará en el portal respectivo del Web Site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto juntamente con fotografías del inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judicial con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta. Finalizada la subasta se fijará audiencia en la que el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la misma, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio legal en radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme el art. 133 del CPCC. Aprobada la subasta deberá acreditar, dentro de los cinco días, comprobante de depósito del saldo de precio más la suma equivalente al 5% del precio de compra por comisión del martillero más el 10% de ésta en concepto de aportes previsionales. Gastos de escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado, o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata, Palacio de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48. La Plata, 12 de octubre de 2016. Augusto Finochietto, Secretario.
C.C. 13.808 / oct. 20 v. oct. 26

VICENTE U. ARDISSONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 3, del Depto. Judicial de Pergamino comunica en autos: caratulados Mussi Ángel y otros s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. 47188 que el Martillero Vicente U. Ardisson rematará EL DÍA 1° DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HS. en el Colegio de Martilleros de la localidad de Pergamino, sito en calle Mitre 470, el inmueble ubicado en la calle Av. Jauretche 746 de la ciudad de Pergamino, Partida N° 25368, Datos catastrales: Matrícula: 24395. Circ. I, Secc. D, Mza: 290, Parcela: 7. El que según mandamiento diligenciado se encuentra ocu-

pado por María Magdalena Mussi DNI: 4294900 en carácter de coheredera. Base \$ 51.540 contado y al mejor postor. Deudas: Rentas al día 05-09-2016 no registra, Municipales: tasa, limpieza/ conserv. V. Public: al día: 05-09-2016 \$ 7.039.29, Tasa Servicios Sanitarios: al día 10-09-2016 \$ 4.231.09. Planos Expediente aprobado N° 220-C-1963. Señá 10%, Sellado 1,2%, Comisión 3% cada parte más 10% sobre comisión por aportes previsionales. Títulos en autos. El saldo de precio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 585 CPCC. Cargas fiscales por impuestos, tasas y contribuciones que pesa sobre la misma y los que se generen hasta el momento de escriturar como así también los gastos de escrituración serán a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Visitas al inmueble día 31-10-2016 de 16 a 18. Pergamino, 17 de octubre de 2016. María Clara Parodi, Secretaria.
L.P. 28.177 / oct. 24 v. oct. 26

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de San Martín

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de San Martín, a cargo de la Dra. Elisa A. Chirinos de Schygiel, Secretaria Única a mi cargo, sito en la Avenida Ricardo Balbín N° 1753 Piso 7° de la Ciudad y Partido de Gral. San Martín, comunica en autos "Eloy Gerardo Daniel c/ Vázquez María Dora s/ Despido" Exp. 42656, que el Martillero Público Vicente Mario Leal -Subastara EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 9 HORAS en la calle 95 N° 1836 de San Martín (Colegio de Martilleros de San Martín), el 100 % del inmueble sito en la calle Almafuerte N° 2217 (ex 280) de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As. Circ. II, Secc. Q, Manz.23, Parc. 22, Matrícula 27659. Según constatación del 2 de agosto de 2016. Atendido por Melina Escudero que manifiesta ser empleada de dicho inmueble y que viven Ariel Rodríguez junto a su esposa Erika Francescone y un menor de 3 años hijo de la pareja y que ocupan el bien en carácter de inquilinos. Adeuda: Municipalidad al 16-6-16 \$ 12.529,07.- Arba al 11-7-16 \$ 8.221,30.- Aysa al 15-6-16 \$ 2.918,01. O.S.N. al 29-6-16 S/deudas.- Base \$ 94.027.- Señá 10 %.- Comisión 3 % cada parte más 10 % de aportes.- Sellado de Boleto 1,2 %.- Saldo de precio deberá depositarse al quinto día de aprobarse la subasta. Visitar el día 27 de octubre de 2016 en el horario de 13 a 14. El comprador deberá dar cumplimiento a la resolución normativa 62/2010 del 30-8-2010 de ARBA.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal (ciudad de Gral. San Martín) bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias- y resoluciones se le notifiquen Ministerio Legis.- En General San Martín, a los 14 días del mes de octubre de 2016. Natalia Lapadat Busch, Secretaria.
C.C. 14.044 / oct. 24 v. oct. 26

JUAN PABLO ALBERTON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo del doctor Daniel Eduardo Conti, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6° del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Sucesión Burlato, Jorge s/ Quiebras s/ incidente de realización de bienes" Exp. 40.705, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton, Subastará EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11,00 HS., en la Sala de Audiencias del Juzgado interviniente, Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 5° de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As. El 100 % del inmueble sito en la Avenida del Parque N° 877 de la localidad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Unidad Funcional 1- Circ. II, Secc. E, Manz. 2, Parc. 50, Sub

Parcela 1, Matrícula 4827/1. Según constatación del 22 de julio del 2016. Atendido por Marcela Burlato que manifiesta que el inmueble es propiedad de Jorgelina Sposato de Burlato. Adeuda: Municipalidad sin deudas al 4-9-14 fs. 774, Arba sin deudas al 20-8-04 fs. 741. Base \$ 666.670. Señá 10 %. Comisión 3 % parte compradora, con más 10 % de aportes previsionales. Sellado de Boleto 1,2%. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 31 de octubre de 2016 en el horario de 10 a 12, bajo responsabilidad del fallido. El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 4 días del mes de octubre de 2016. Viviana Raquel Salvaje, Secretaria.
C.C. 14.043 / oct. 24 v. oct. 26

JORGE O. MUSSINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Sr. Jorge O. Mussini T° III, F° 138, CMBB, en autos "Silveri Daniel Silvio c/ Fernández Juan Ramón s/ Cobro Ejecutivo, Expte N° 103.521, subastará EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros Públicos de Bahía Blanca, sito en Brandsen N° 148 de esta ciudad, un bien inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, sito en calle Caseros N° 1472 Dpto N° 3 de Bahía Blanca, cuya nomenclatura catastral es: Circ. 2 - Secc. D - Manz 309 B - Par. 23 - Subpar 5 - Partida 155.527, Matrícula 78179/5 (007) partido de Bahía Blanca. Base \$ 215.528. Ocupado por Natalia Arxus y Bruno Fernández en calidad de inquilinos. Comprador abonará al contado y en efectivo, 10% seña, 1,5% de comisión c/parte, 1,2% sellado de contrato, 10% de la comisión martillero como aporte previsional. Saldo de precio a la aprobación del remate. Los interesados podrán revisar el inmueble el mismo día del remate, desde las 10 hasta 11 hs. Comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 del CPCC).- Bahía Blanca, 7 de octubre de 2016. Silvana G. Martín, Auxiliar letrada.
B.B. 58.790 / oct. 25 v. oct. 27

JUAN PABLO ALBERTON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, a cargo del doctor Daniel Eduardo Conti, sito en la Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 6° del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Sucesión Burlato, Jorge s/ Quiebras s/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. 40.705, que el Martillero Público Juan Pablo Alberton, Subastará EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HS., en la Sala de Audiencias del Juzgado interviniente, Av. Ricardo Balbín N° 1753 Piso 5° de la Ciudad y Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As.- El 19,52 por ciento indiviso del inmueble sito en la calle 106 - Pellegrini N° 4031 de la localidad de Villa Bonich, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.- Circ. III, Secc. P, Manz. 62, Parc. 9ªa", Matrícula 65.772 (ex 33.417).- Según constatación del 4-8-16 Atendido por el señor Mario Picchinenna, en carácter de propietario, que manifiesta que no reside persona alguna en forma estable. Adeuda Municipalidad al 13-8-14 \$ 1.775,48 fs. 756, Arba sin deudas al 20-8-04 fs. 746, Aysa sin deudas al 13-8-14 fs. 751. Base \$ 169.173. Señá 10 %.- Comisión. 3 % parte compradora, con más 10 % de aportes previsionales. Sellado de Boleto 1,2 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 3 de

noviembre de 2016 en el horario de 12 a 13, bajo responsabilidad del fallido. El comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta, la declaración jurada que exige dicha normativa. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 4 días del mes de octubre de 2016. Viviana Raquel Salvaje, Secretaria.

C.C. 14.205 / oct. 26 v. oct. 28

JUAN ARIEL RAMÍREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Benito Juárez, del Departamento Judicial de Azul, hace saber que el Martillero Público Juan Ariel Ramírez, T° V, F° 51, Col. Mart. Azul, rematará al contado y mejor postor EL DÍA JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Público de la ciudad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen N° 526, 1° Piso, Complejo Alsina de Azul, el 100% del inmueble propiedad de Ricci Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones, ubicado en calle Cayetano Zibecchi N° 38 entre Av. Libertad y Alte. Brown de la ciudad de Benito Juárez, Desocupado -resultando inoponible al comprador contrato de locación-, con una superficie total de 231 mts. 4438 cms cdos. Nom; Cat. Circ. I, Secc. A, Manz. 29, Parc. 5-c, Matricula 1233 de Benito Juárez (53).- Base: \$ 431.020.- Señal: 30%, sellado boleto 0,5% y Comisión: 5% sobre el total del precio de venta, 50% a cargo de cada parte (compradora - vendedora), todo en efectivo o cheque certificado acto subasta, a cargo del comprador. Saldo de precio (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se admiten ofertas bajo sobre cerrado las que podrán ser presentadas al Martillero hasta las 11 horas del día hábil inmediato anterior al remate, con los recaudas fijados en el auto de venta. El Martillero podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, con todos los alcances de ley. Adeuda: Imp. Municipal \$ 618,13; Servicio Sanitario Municipal \$ 5.284,12; Imp. Inmobiliario ARBA \$ 2.326,80. Visita inmueble: martes 8 de noviembre de 2016 de 08:30 a 12:30 hs. Venta decretada en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ricci Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones s/ Cobro Ejecutivo Expte. N° 33/2010". Benito Juárez, octubre 13 de 2016. Dra. María Eugenia Luján, Secretaria "Ad Hoc"

Az. 71.939 / oct. 26 v. oct. 28

SILVIA NOEMÍ BURATTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Sec. Única a mi cargo; sito en Ituzaingó 340, piso 6°, del Dpto. Jud. de San Isidro, comunica en autos caratulados "Menéndez Daniel c/ Verón José Oscar y otro s/Ejecutivo, Expte. 45891", que la Martillera Silvia Noemí Buratti, CSI4424, cel1561256482 substará EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en el Salón de Remates del Col. de Martilleros sito en Alte. Brown 160 de San Isidro, el inmueble sito en la calle Intendente Gnecco 2965, Barrio Las Catonas de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, que según Mandamiento de Constatación, se encuentra ocupado por el Sr. Verón José Oscar DNI 13.180.532 y la Sra. Guzmán Carmen Delia DNI 10.740.867, en calidad de propietarios. Se trata de vivienda con 2 dormitorios, living, cocina 1 baño, lote 10 x 40, construidos aprox. 45 m2. N.C.: Circ.: III Sec.: C, Mza : 102, Parc: 23, Matricula 7924, Partida 50596 de la Localidad de Moreno. Base: \$ 364.000 (2/3 partes cfr. Art 566 del CPCC). Al contado efectivo y mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 30% de la base de la subasta, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 3.500-, Señal: 30 % al contado o cheque certificado. Honorarios: 3% cada parte. Sellado 1,50% y aporte 10% sobre honorarios a cargo del comprador, todo en dinero en efectivo. El adquirente deberá en el momento de la firma del boleto de compraventa constituir domicilio en el radio de asiento del

Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. Título en autos fs. 294/297 vta. Deudas: Arba \$ 213,50.- al 07/06/16 a Fs. 376/377, Municipal \$ 3.987,40.- al 13/05/2015, a Fs. 374/375, Aysa fuera del radio de servicio fs. 332, ABSA (agua) a Fs. 362 90,24 al 10/12/15. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, con la salvedad que en el mismo acto de la realización del remate, el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Arts. 581 y 582 del C.P.C.C.). Los asistentes se deberán identificar con nombre, número de documento y domicilio. Exhibición los días 4 y 7 de noviembre de 2016 de 10:30 a 13:30 hs. San Isidro, 6 de octubre de 2016. Celina M. Bisbal, Auxiliar Letrada.

S.I. 42.450 / oct. 26 v. oct. 28

CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes (B), la Juez Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaria Única a mi cargo, sito en calle 30 N° 618 de la ciudad de Mercedes (B), en los autos "Cooperativa Agropecuaria 25 de Mayo Ltda. s/ Incidente Realización de Bienes" (Expte. N° 84.149), hace saber por dos (2) días el llamado a presentar ofertas la adquisición de los bienes muebles de la fallida. Los eventuales interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado y en la sede del Juzgado hasta el día 14 de noviembre de 2016, ofertas que serán abiertas en la audiencia pública que se fija para EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 9:45 HORAS. Los días de visitas son el 4 de noviembre en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 y el 5 de noviembre de 10 a 12. Quien resulte comprador deberá abonar al Martillero el 8% de comisión, con más el 10% de aportes previsionales del precio que resulte adjudicado. Los pliegos son gratuitos y podrán retirarse en el domicilio del Síndico Luis María Rementería, en calle 30 N° 535 de esta ciudad. Para más información conectarse con el correo del Martillero Carlos Miguel Bruno: cmbrunoinmob@gilesonline.com.ar y del síndico: luis.rementeria@gmail.com. Mercedes (B), 17 de octubre de 2016. Pablo A. Baldassini, Secretario.

C.C. 14.169 / oct. 26 v. oct. 27

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Marta V. Neiiendam, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a BILBAO ISIDRO y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: XVII, Sección A, Manzana 87 "I" Parcela 19, inscripto en el Folio N° 452 Serie A del año 1905 (22), partida inmobiliaria N° 1.405 (22) de la localidad de Coronel Dorrego, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso: "Rincón Roberto y otra c/Bilbao Isidro s/Usucapión", Expte. 109.635/15, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial Departamental en turno para que los represente. Bahía Blanca, 29 de septiembre de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 13.585 / oct. 13 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° UFI N° 01, a cargo de la Doctora Alejandra Alliaud, sita en la Av. 101 (Ricardo Balbín) N° 1753 piso 2° de la localidad y Pdo. de Gral. San Martín, en autos "Rodríguez Luna, Maximiliano Pablo s/

Desobediencia" (PP-15-00-018992-16/00), cita por el término de cinco días al imputado MAXIMILIANO PABLO RODRÍGUEZ LUNA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Maximiliano Pablo Rodríguez Luna (40 años, (a) sin apodo, soltero/a, comerciante, Argentina, nacido el 26 de junio de 1975 en Pergamino, último ddo. conocido en Echagüe N° 1730 y Boulogne Sur Mer N° 7887, D.N.I. N° 24.524.249), a la audiencia prevista por el art. 308 primer párrafo del C.P.P., y en razón de resultar desconocido su paradero conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días en el Boletín Oficial para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía.". San Martín, 11 de octubre de 2016. Maximiliano D. Cáceres, Instructor Judicial.

C.C. 13.901 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENÍTEZ MATÍAS EMANUEL GEREMÍAS, poseedor del DNI N° 33.879.576; nacido el 19/11/1987 en Avellaneda, hijo de Héctor Ramón Benítez y de Silvia Leguizamón, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-036815-16 (Registro Interno N° 6984), caratulada "Matías Emanuel Nebitez Geremías s/ Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 67/71 y fs. 73 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 13.903 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-016948-13 (R.I. N° 6775) caratulada "Lima Fernando Javier", se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a LIMA FERNANDO JAVIER, poseedor del D.N.I. N° 36.295.981, nacido el 30 de mayo de 1991 en Capital Federal, hijo de Sandra Lima, en orden al delito de Robo Simple, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 22 de septiembre de 2016. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 168, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.904 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-784-09 seguida a Aranda Orlando Ariel s/ Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ARANDA ORLANDO ARIEL cuyo último domicilio conoci-

do eran jurisdicción del Partido de Lanús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Aranda Orlando Ariel, DNI N° 25.405.963, argentino, instruido, churrero, nacido el día 15 de julio de 1976, hijo de Santiago y de Estela Maris Clerisi Trinidad, domiciliado en calle Londres N° 1954 de la localidad de Lanús, en orden al delito de Hurto por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. en rel. al por el 162 todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente investigación N° 03-02-784-09 seguida al imputado Aranda Orlando Ariel, agréguese las actuaciones provenientes de la Comisaría de Lanús, no siendo hallado el domicilio denunciado en autos según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Aranda Orlando Ariel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción...Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 13.915 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, haciéndole saber que en la causa seguida a Demarchi Franco Emanuel (causa original N° 1430/15 -orden interno N° 2897-), con fecha 19 de septiembre del corriente año se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado FRANCO EMANUEL DEMARCHI (art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo legal de pena Sr. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar que, en la presente causa N° 1430/15 orden interno N° 2897 caratulada "Demarchi, Franco Emanuel por Robo" en fecha 29 de agosto de 2016 se resolvió condenar a Franco Emanuel Demarchi como autor penalmente responsable del delito de Robo simple en los términos del art. 164 del C. Penal a la pena de dos (2) meses de prisión con costas. La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 220. Asimismo informo que Demarchi no estuvo detenido en la presente causa. Consecuentemente la pena vencerá el día 28 de octubre de 2016. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. IPP 12995-14 Causa N° 1430/15 Orden interno 2897 Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Franco Emanuel Demarchi. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase." (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Demarchi Franco Emmanuel; D.N.I. 47.692.393; estado civil soltero; desocupado; instruido; de nacionalidad argentina; nacido en Bahía Blanca el día 6 de junio de 1996; domiciliado en la calle Paunero N° 2055 de Bahía Blanca; hijo de Carlos Daniel Sauma y Andrea Jorgelina Demarchi. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.916 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.165 del registro de la Secretaría Única, seguida a Sebastián Eduardo Jiménez por el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo, cítese y

emplácese, por el término de cinco (5) días, a SEBASTIÁN EDUARDO JIMÉNEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Antonio Eduardo y de Graciela Beatriz Zamorano, titular del D.N.I. N° 31.761.829, nacido el día 27 de diciembre de 1984 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Onelli N° 3.173 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de octubre de 2016. I.- Por incorporada la presentación de fs. 137, téngase por contestada la vista conferida al Sr. Agente Fiscal a fs. 136. II.- En atención a lo que surge de las actuaciones obrantes a fs. 115, 118, 120/121, 131/vta. y 135, y toda vez que el causante no fue habido en los domicilios que surgen de autos, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sebastián Eduardo Jiménez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado Lucas Varangot, Juez". Secretaría, 6 de octubre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.917 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1738 seguida a Mc Donald IV James Lucias por el delito de Abuso Sexual del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JAMES LUCIAS MC DONALD IV, de nacionalidad norteamericana, de 33 años de edad, con pasaporte N° 486.835.951, fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1983 en la Florida, EE.UU., estudiante de idiomas, hijo de Rosa Barger y James, sin domicilio fijo y con domicilio anterior provisorio en la calle Azcuénaga N° 2014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de octubre de 2016. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 211/212) y toda vez que el causante no compareció ante la Asesoría Pericial Departamental, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a James Lucia Mc Donald IV, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de octubre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.918 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CONTRERAS MORALES, ANTONIA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 150073-3 (N° interno 808) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 150073 (N° interno 808) del registro de este Juzgado y N° 1782/2001

del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Contreras Morales, Antonia s/ Hurto en grado de Tentativa" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 22 de julio del año 2000 en Avellaneda, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de junio del año 2001 (fs. 53), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 85 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Contreras Morales, Antonia. Que a fs. 101 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 22 de junio del año 2001 (fs. 53), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 92/94 y 95/97, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67. del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Contreras Morales Antonia por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Contreras Morales Antonia ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía de la imputada Contreras Morales Antonia. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Contreras Morales Antonia, en la presente causa N° 150073 (N° interno 808) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Contreras Morales Antonia, de 24 años de edad, soltera, ama de casa, argentina, nacida el 30 de junio de 1977 en la Provincia de Mendoza, D.N.I. 24.977.937, hija de Enrique y de Betty Morales, con último domicilio en la calle Cochabamba 1348, habitación 33 de Constitución, Capital Federal, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° de prontuario O2851769, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.905 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas

Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a VILLANUEVA MARCOS ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 96106/3 (N° interno 393) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 96106/3 (N° interno 393) del registro de este Juzgado y N° 1223/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Villanueva, Marcos Antonio s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 25 de noviembre del año 1999 en la localidad de Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. José Prada, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de mayo del año 2000 (fs. 83), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 144/145 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcos Antonio Villanueva. Que a fs. 173 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la prescripción de la acción penal en los términos del art. 62 inc. 2° y 67 del C.P. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de mayo del año 2000 (fs. 83), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 162/169 y 160/161 se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcos Antonio Villanueva por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Marcos Antonio Villanueva ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Marcos Antonio Villanueva. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcos Antonio Villanueva, en la presente causa N° 96106/3 (N° interno 393) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Villanueva Marcos Antonio, indocumentado, nacionalidad argentina, soltero, nacido en el 19/01/1956, en la Provincia de Salta, hijo de Marco Villanueva y de Carmen López, domiciliado en calle Picaflor N° 4036 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 587104, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado

por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.906 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DÍAZ LEONES DANIEL OMAR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), el la causa N° 71315-3 (N° interno 509) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 2753 (N° interno 509) del registro de este Juzgado y N° 2442/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Díaz Daniel Omar s/ Daño" y Considerando: Que en los presentes obrados se dictó sentencia en fecha 13 de enero de 2003, por medio de la cual se condenó a Daniel Omar Díaz a la pena de un año de prisión en suspenso y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de Daño, e imponer al nombrado por el término de un año las normas de conducta contenidas por el art. 27 bis del C.P., fallo que no se encuentra firme, en virtud de no haberse podido notificar al nombrado. Que a fs. 236 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Daniel Omar Díaz. Que a fs. 253 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la pena. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que en atención al tiempo transcurrido, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 243 y 245/251, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la pena por prescripción y sobreseer a la encartado Díaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía del imputado Daniel Omar Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Díaz Daniel Omar, en la presente causa N° 2753 (N° interno 509) que se le sigue en orden al delito de Daño, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Daniel Omar Díaz, argentino, D.N.I. 22.926.284, de 30 años de edad, soltero, ayudante de pizzer, hijo de Jorge y de Esther María Leones, con domicilio en la calle Pico y Heredia Torre 13 Piso 7° de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, prontuario policial N° 997.504 de la

Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.907 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CASTILLO ADHEMAR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 71239-3 (N° interno 456) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 71239 (N° interno 456) del registro de este Juzgado y N° 1962/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Castillo Adhemar y otros s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones leves presuntamente ocurrido el 11 de agosto de 1999 en la localidad de Avellaneda, partido homónimo, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de julio del año 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 214 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 24 de noviembre del año 1999 (llamado a 308) de fs. 91 y la radicación (5 de julio del año 2000) de fs. 156, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 204/205 y 206/209 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre el encartado Castillo Adhemar ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Castillo Adhemar. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Castillo Adhemar, en la presente causa N° 71239 (N° interno 456) que se le sigue en orden al delito de Lesiones leves, al haberse operado el

plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Castillo Adhemar, titular de D.N.I. N° 26.144.060, argentino, soltero, nacido el 20/08/1977, en Capital Federal, hijo de Adhemar y de Leonarda Flores, domiciliado en Real: Calle Salom 665 de Barracas, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 378007, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 971970, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.908 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SÁNCHEZ AMARILLA LUIS ALBERTO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 145620-3 (N° interno 635) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 145.620 (N° interno 635) del registro de este Juzgado y N° 3711/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Sánchez Amarilla, Luis Alberto y otro s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un Hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 29 de junio del año 2000 en Lanús, partido homónimo, en perjuicio del local "Musimundo", la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 16 de noviembre del año 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 150 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Sánchez Amarilla. Que a fs. 330 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, solicitó se declare la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 16 de noviembre del año 2000, (fs. 68), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 325 y 326, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Sánchez Amarilla por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Sánchez Amarilla Luis Alberto ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En

razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Sánchez Amarilla, Luis Alberto. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Sánchez Amarilla, Luis Alberto, en la presente causa N° 145.620 (N° interno 635) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal. III) Sobreseer al imputado Sánchez Luis Alberto, sin apodos, DNI 17.698.040, soltero, vendedor ambulante, argentino, nacido el 03/10/1965 en San Pedro, Provincia de Jujuy, último domicilio en la calle México N° 864 de Capital Federal, hijo de Olga Rosa Amarilla y de José Luis Sánchez, prontuario del registro Nacional de Reincidencia 02867938 y de la sección de AP del Registro de antecedentes bajo el N° 599020 en virtud de lo resuelto en el acápite L (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.909 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita FACUNDO MANUEL CARDOZO D.N.I. N° 28.673.703, argentino, soltero, nacido en San Nicolás, el día 22 de julio de 1981, hijo de Vicente y de Alicia Basualdo, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Gendarmería Nacional N° 669 San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4028, caratulada: "Cardozo Facundo - s/ Robo - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de septiembre de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 126/127, 130/131 y 134/135, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Facundo Manuel Cardozo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 4028 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 4028. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de septiembre de 2016. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.911 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita FÉLIX SERVANDO FLEITAS, D.N.I. N° 39.710.550, nacido el día 22/05/1996, hijo de Rubén y de Susana Fleitas, con último domicilio conocido en calle Dr. Domínguez N° 118 B° Eva Perón, de Villa Mercedes, San Luis, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3742, caratulada: "Fleitas Félix Servando s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de agosto de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 69/70, 72/74, 84/86, 91/92 y 100/102, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Félix Servando Fleitas, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 3742 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N°

24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa N° 3742. (arts. 129 y 304 del C.P.P.), San Nicolás, 12 de agosto de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 13.912 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Mariano L. Vieyra, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Eduardo Babusci, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, Piso 6°, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hace saber que con fecha 23 de mayo de 2016 en los autos caratulados "Salto Esteban Felipe s/ Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 32207 - 2014", habiéndose reunido los recaudos establecidos en los artículos 77 inc. 2), 78 y 84 de la Ley 24.522, diligenciada la planilla de juicios universales con resultado negativo (ver fs. 50/51) y dado cumplimiento con los requisitos formales previstos en los arts. 1, 2, 3, 10, 11 y concordantes de la Ley 24.522, se ha decretado la quiebra de ESTEBAN FELIPE SALTO DNI 16.399.405 con domicilio en la calle Constitución N° 1537, Dpto. "F" de San Fernando, Provincia de Buenos Aires en los términos establecidos en los Arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 (Pequeña Quiebra) y en donde se ha dispuesto: 1) Prohibir al deudor realizar pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquel para ser puestos a disposición del síndico, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos.- 2) Intimar al fallido, para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones todo documentación relacionada a la actividad comercial que desarrolla.- 3) Intimar al fallido para que en el término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (conf. Art. 88 inc. 7) de la Ley 24.522. 4) Fijar hasta el día 7 de noviembre de 2016, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico (Art. 88 último párrafo L.C.Q.), en el domicilio sito en calle Vélez Sarsfield 3029, Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As., los días martes y jueves de 14:30 a 17:30 horas. 5) Fijar el día 16 de diciembre de 2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 35 L. C. Q.). 6) Fijar el día 28 de febrero de 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 7) Se hace saber que se ha designado como Síndico al Sr. Jorge Ricardo Lofiego con domicilio legal constituido en Ituzaingó 370, P.B. "E", Cas. N° 493, San Isidro y electrónico en 20046092407@cce.notificaciones, Tel.: 4-798-3003/ 4-744-2418; 15-5-400-7672, E. Mail: jrlofiego@fibertel.com.ar.- San Isidro, 6 de octubre de 2016. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 13.898 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ANTONIO MANUEL, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 58604-99 (N° interno 679) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 58.604 (R.I. 679) del registro de este Juzgado y N° 696/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "González Gutiérrez Antonio Manuel s/ Usurpación Propiedad" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Usurpación de Propiedad presuntamente ocurrido el día 10 de junio del año 1999 en la Localidad de El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima la Sra. Susana Silvia Ballesteros, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 20 de marzo del año 2001 (fs. 89), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 185 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado González Manuel Antonio. Que a fs. 206 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamien-

to de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 20 de marzo del año 2001 (fs. 89), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 198/199 vta. y 200/202, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado González Gutiérrez Antonio Manuel por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre González Gutiérrez Antonio Manuel ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Revócase la Rebeldía del imputado González Gutiérrez Antonio Manuel. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado González Gutiérrez Antonio Manuel, en la presente causa N° 58604 (R.I. 679) que se le sigue en orden al delito de Usurpación de Propiedad, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado González Gutiérrez Antonio Manuel titular de D.N.I. N° 22319040, argentino, Soltero, nacido el 01/10/1971, en Mercedes, hijo de Manuel Antonio González y de María Rosa Gutiérrez, domicilio en Calle Julio A. Roca N° 1840, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 02851782 en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.975 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a BUSTAMANTE CERNADAS JORGE LUJÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 89539-99 (N° interno 660) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 89539-99 (N° interno 660) del registro de este Juzgado y N° 3901/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Bustamante, Jorge Luján s/ Lesiones Leves" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones Leves presuntamente ocurrido el día 28 de octubre de 1999 en la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, hecho del

que fuera víctima la Sra. María Cristina Rodríguez, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de noviembre del año 2000 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 179 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Jorge Luján Bustamante. Que a fs. 207 Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 30 de noviembre del año 2000 (fs. 61), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 198 y 199/203, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Jorge Luján Bustamante por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Jorge Luján Bustamante ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de Publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Bustamante Jorge Luján. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Bustamante Jorge Luján, en la presente causa N° 89539-99 (N° interno 660) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado en virtud de lo Bustamante Cernadas Jorge Luján, titular de D.N.I. N° 7.773.239, argentino, Casado, nacido el 08/01/1945, en Bolívar, hijo de Regino Bustamante y de Gabriela Cernadas, domiciliado en: Calle Madariaga N° 31, Monte Grande, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 02851783 y en el Registro de antecedentes penales con el N° 1047360, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaria, Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 13.976 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ARIEL DÍAZ de nacionalidad argentino, nacido el día 19 de mayo de 1995 en Lanús, titular del D.N.I. N° 41.621.477, con domicilio en la calle Pasaje Eva Perón N° 18 Villa Caraza,

Partido de Lanús a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia seguido al nombrado y registrado bajo el N° 46.231 bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 18 de diciembre del año 2014 en el marco de las causa N° 46.231/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2016... I-Teniendo en cuenta el contenido de las piezas obrantes a fs. 195/198 como así también el informe confeccionado por la Actuaría que antecede, y en razón de ignorarse el domicilio de Santiago Ariel Díaz, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. cítase y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena impuesta en el decisorio de fecha 18 de diciembre del año 2014 en el marco de la causa N° 46.231/1. Librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días en forma gratuita... Fdo., Isabel Ación, Juez". Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 7 días del mes de octubre de 2016. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 13.977 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TERESA DEL CARMEN LÓPEZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de marzo de 1987 en Adrogué, hija de Juan José Núñez y de María Elena López, último domicilio sito en Algarrobo 822 de Adrogué, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 07-00-011361-16, Registro interno N° 4164, seguida a Teresa del Carmen López en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítase a la incuso, Teresa del Carmen López por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.978 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ESCOBAR CRISTIAN EZEQUIEL, poseedor del DNI 43.317.463; nacido el 12 de marzo de 1997, hijo de Víctor Escobar y de Andrea Franco, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-49529-15 (Registro Interno N° 6784), caratulada "Escobar Cristian Ezequiel s/ Encubrimiento". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 90/93 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P.A. dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Corrección". Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.979 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARCELO JAVIER MALDONADO, con último domicilio en Borges N° 4380 de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3351, que se le sigue por Encubrimiento

Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de octubre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 147/149, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Marcelo Javier Maldonado, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Art. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.980 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial La Plata -Secretaría Única a mi cargo- notifica al Sr. CRISTIAN HORACIO VARELA la siguiente Resolución: "La Plata, octubre 12 de 2016. Fallo: 1) Declarar a Matías Nicolás Varela, DNI 52.791.545 (nacido el 25 de octubre de 2012 en La Plata, Provincia de Buenos Aires) y Mariano Rodríguez, DNI 55.667.940 (nacido el 2 de marzo de 2014 en Berisso, Provincia de Buenos Aires) jurídicamente en desamparo y estado de adoptabilidad (Arts. 75 inc. 22 CN; 3, 8, 9, 20, 21 y cctes. de la CIDN), con los efectos previstos por el Art. 607, 609 y 610 del Código Civil y Comercial, y 7 de la Ley Provincial 14.528 respecto de su progenitora Vanesa Soledad Rodríguez DNI 30.649.008 y, en relación al niño Matías Nicolás, también respecto de su progenitor Cristian Horacio Varela DNI 28.705.591... Regístrese. Publíquense edictos respecto del Sr. Cristian Varela, dada la infructuosidad de las citaciones cursadas con anterioridad y en virtud de la actualidad de las mudanzas aludidas en las mismas, las cuales tornan estériles el requerimiento de informes relativos al domicilio del mismo (arg. Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.). Fdo: Dr. Hugo Adrián Rondina, Juez". Teresa Beatriz Wolter, Secretaria.

C.C. 13.985 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, hace saber que con fecha 27 de junio de 2016, se declaró la Quiebra de JAVIER DI MAIO, DNI 30.630.065, con domicilio en calle Sarmiento N° 477 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado Cantadora Cecilia Laura Philipps con domicilio constituido en Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 30 de noviembre de 2016. Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9 a 12. Intimar a la deudora para que dentro del término de diez días cumpla acabadamente con los recaudos que contempla el Art. 86 LC y para que dentro del término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y la documentación relacionada con la contabilidad (88 inc. 4 de la L.C.). Prohibir la realización de pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar al fallido y a terceros en su caso para que entreguen los bienes de aquélla al Síndico. La fecha de presentación del Informe Individual se ha fijado para el día 13 de febrero de 2017 y el Informe General el día 27 de marzo de 2017. Autos: "Di Maio Javier s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 34.681. Quilmes, 14 de octubre de 2016. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 14.006 / oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO BENITO DÍAZ, en la causa N° 4308-P del registro de este Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.273.019, argentino, nacido el 11 de julio de 1990, hijo de María Fernanda Rogit y Juan José Díaz y con domicilio en la calle Lasalle 1337 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de octubre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 58 y vta. respecto del

nombrado Díaz, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.011 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-858-2010-3665, caratulada: "Prietto, Sergio Felipe s/ Estafa en grado de tentativa y uso de documento o certificado falso o adulterado en concurso ideal en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado SERGIO FELIPE PRIETTO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Sergio Felipe Prietto relacionado a los delitos de Estafa en grado de tentativa y uso de documento o certificado falso o adulterado en concurso ideal imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 39... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Jueza." Mercedes, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.013 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° - 434-3, caratulada: "González Ezequiel s/ Infracción al Art. 5° de la Ley 14.050 en Mercedes (B) notifica al nombrado EZEQUIEL GONZÁLEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de octubre de 2016. Autos y Vistos ... y Considerando: ... Basándome en lo expuesto hasta aquí y lo dispuesto en los arts. 3, 33, 34, 5 de la Ley 14.050; Resuelvo: I) Sobreseer a Ezequiel González relacionado a la Infracción contemplada en el artículo 5° de la Ley 14.050, por encontrarse extinguida la acción contravencional, por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta. Hágase saber y firme que quede, líbrese la comunicación pertinente a la Dirección Registro de Antecedentes Contravencionales de la Provincia de Buenos Aires y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Jueza". Mercedes, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.014 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a RIVEROL VÉLEZ OLGA ELSA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 17497 (N° interno 557) seguida a la nombrada en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 17497-98 (N° interno 557) del registro de este Juzgado y N° 2930/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Riverol, Olga Elsa s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones Leves presuntamente ocurrido el día 12 de diciembre de 1998 en la localidad de Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima la Sra. Mariana Elizabeth Flores, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de septiembre del año 2000 (fs. 83), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 150 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Olga Elsa Riverol. Que a fs. 168 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal

sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de septiembre del año 2000 (fs. 83), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 159/160 y 161/164, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Riverol por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Olga Elsa Riverol ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Riverol Olga Elsa (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Riverol, Olga Elsa en la presente causa N° 17497-98 (N° interno 557) que se le sigue en orden al delito de Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Riverol Olga Elsa, titular de D.N.I. N° 16.266.289, argentina, casada, nacida el 27/09/1961, en Capital Federal, hija de Antonio y de Olga Vélez, domiciliada en Av. del Rey N° 337 de Lomas de Zamora, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O2866440, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 970291. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.015 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ACOSTA CABALLERO RAMÓN ALFREDO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 179216-00 (N° interno 943) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 179216-00 (N° interno 943) del registro de este Juzgado y N° 3769/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Acosta Caballero Ramón Alfredo s/ Encubrimiento" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de encubrimiento presuntamente ocurrido el día 24 de noviembre del año 2000 en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban

Echeverría, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre del año 2001 (fs. 95), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 139 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero. Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. def 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)".Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de diciembre del año 2001 (fs. 95) , y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 151/152 y 153/155, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del, encartado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero, en la presente causa N° 179216-00 (N° interno 943) que se le sigue en orden al delito de Encubrimiento, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Alfredo Ramón Acosta Caballero o Ramón Alfredo Acosta Caballero, titular de D.N.I. N° 26.841.529, argentino, soltero, nacido el 24/09/1978 en Monte Grande hijo de Ramón Antonio Acosta y de Mabel Irene Caballero, domiciliado en Real: Calle Alem N° 3745, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia con el bajo el N° O2851765 y en el Registro de Antecedentes Penales con el N° de prontuario 1021007 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.016 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del

Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CENTURIÓN YÉSICA ALEJANDRA, poseedor del DNI N° 36.214.373, nacida el día 23 de enero de 1991 en la ciudad de La Plata, hija de Miguel Ángel Gerónimo y de Claudia Alejandra Trinidad, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-019054-16 (Registro Interno N° 6938), caratulada "Centurión Yésica Alejandra s/ Hurto en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 93 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)... Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.017 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-687-12 seguida a Grillo Juan s/ Daño, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido GRILLO JUAN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Morón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Grillo Juan, DNI N° 93.337.507, argentino, casado, con último domicilio conocido en calle Humaita N° 239 de la localidad de Morón, en orden al delito de Daño, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, en rel. al 183 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 05 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo:...II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Grillo Juan sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 05 de octubre de 2016.

C.C. 14.022 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2516/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7051 caratulada: "Centurión, Facundo Ayrton s/ Abuso sexual en concurso real con violación de domicilio", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FACUNDO AYRTON CENTURIÓN, titular del DNI N° 39.154.692-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 1° de febrero de 2016. Y Visto:... y Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Facundo Ayrton Centurión, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.... IV... V... (...). Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Jueza. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 12 de octubre de 2016. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.023 / oct. 24 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata,

Secretaría Única a mi cargo, en IPP registrada bajo el N° 08-00-020487-11/00 caratulada "Rodríguez Juan Jesús s/ Homicidio Vma. Rosales Marcos Javier" comunica que el día 19 de octubre del año 2016 a partir de las 9:00 horas, deberá comparecer por ante los estrados del Tribunal Oral Criminal N° 2 Departamental sito en el 6to. piso de Alte. Brown 2046 de esta ciudad, el ciudadano: CRISTIAN DAVID TOLOSA DNI 38.953.864, y el día 20 del mismo mes y año, en el horario y lugar sindicado: CARLOS GABRIEL TOLOSA DNI 23.418.111 y RUBÉN IGNACIO TOLOSA DNI a prestar declaración testimonial en el marco del Juicio Oral y Público a celebrarse entre los días 17 a 20 del mes y año en curso. Marisa Pusineri, Instructora Judicial.

C.C. 14.041 / oct. 24 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002991-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FERNANDO ELIEL DE CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle 45 N° 558 e/ 5 y 6 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 29 de agosto de 2016. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Fernando Eliel De Castro. Y Considerando: Que a fs. 20 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Fernando Eliel De Castro por el delito de Falsificación o alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (7 de febrero de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289. Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de De Castro en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento y secuestro, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Fernando Eliel De Castro, argentino, con D.N.I. N° 36.443.430, instruido, soltero, comerciante, domiciliado en calle 45 N° 558 e/5 y 6 de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Falsificación o alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289. Inc. 3° del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de septiembre de 2016. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Santa Teresita en la que informa que Fernando Eliel De Castro no pudo ser notificado del auto de fs. 21 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 21 de septiembre de 2016.

C.C. 14.024 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-002702-09/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CONRRADO CUELLO, cuyo último domicilio conocido era en calle 73 N° 968 de San Clemente del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Martín Miguel Prieto en favor de Conrado Cuello, y Considerando: Que a fs. 49 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Conrado Cuello por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (20 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Conrado Cuello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Conrado Cuello, argentino, con D.N.I. N° 21.711.836, nacido el día 22 de agosto de 1971 en Gral. Conesa, Pdo. de Tordillo, hijo de Esther del Carmen Cuello, empleado, soltero, domiciliado en calle 73 N° 968 de la ciudad de San Clemente del Tuyú, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. art. 277. Inc. 1° ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. II.- Habiéndose dispuesto el sobreseimiento total del imputado Conrado Cuello, por los argumentos más arriba explicitados, encontrándose actualmente con orden de rebeldía y comparendo en la presente I.P.P., conforme resolución de fecha 4 de octubre de 2010 y que luce agregada a fs. 55 y vta., librese oficio al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dejando sin efecto la orden que pesa sobre el nombrado. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de San Clemente del Tuyú en la que informa que Conrado Cuello no pudo ser notificado del auto de fs. 84/85, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 26 de septiembre de 2016.

C.C. 14.025 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19082/ I.P.P. N° PP-03-02-002530-09/00 caratulada: "Lezcano, Omar Irineo s/ Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado OMAR IRINEO LEZCANO, DNI 22.853.335, con último domicilio

conocido en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, la siguiente resolución: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Omar Irineo Lezcano y Considerando: Que a fs. 62/63 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Omar Irineo Lezcano por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de julio de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Omar Irineo Lezcano, argentino, con D.N.I. 22.853.335, nacido el 18 de diciembre de 1972 en Burzaco, domiciliado en calle Garay N° 1629 de San Bernardo, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 28 de septiembre de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de San Bernardo en el que se informa que el imputado Omar Irineo Lezcano no pudo ser notificado de la resolución de fs. 64 y vta. procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 28 de septiembre de 2016. Juan Miguel Nogara, Abogado, Secretario.

C.C. 14.026 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-28650-14, cita y emplaza a ABRAHAN JORGE SALASKY titular del DNI 11.898.527, con último domicilio conocido en la calle Combate de los Pozos 2703 de José C. Paz, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 12 de octubre de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a Abrahan Jorge Salasky titular del DNI 11.898.527 por edicto, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar se inserte en el orden del día la averiguación de paradero del nombrado, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los arts. 129 y 303 del C.P.P." Fdo. Ana Rosa de Leo, Auxiliar Letrada. UFI 4, 12 de octubre de 2016.

C.C. 14.027 / oct. 24 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría

Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))"; notifica por el presente a LAUREANO NAHUEL RAMÍREZ de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 18 de noviembre de 2015. Vistas: Las constancias de la presente de la presente Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))"; en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de este proceso. Y Considerando:... Consecuentemente, Resuelve: I) Eximir al enjuiciado -Laureano Nahuel Ramírez- de la obligación de realizar tareas no remuneradas en una institución de bien público a determinarse, por tres (3) horas mensuales, y en días y horarios a convenir con dicho lugar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 76 bis 3° párrafo. II) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 2832 (I.P.P. N° 18-02-5268-12) caratulada "Hernández, Juan Antonio - Ramírez, Laureano Nahuel s/ Robo Ag. por ser cometido en poblado y en banda (Delgado, Rosana Inés (vtma.))" y en orden al delito de Robo Calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, tipificado por el art. 167 inc. 2° del Código Penal, que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del Código Penal. III) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° 2832, de acuerdo con lo normado por el art. 323, inc. 1, del Código Penal. Regístrese, notifíquese a las partes y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 07 de octubre de 2016.

C.C. 14.034 / oct. 24 v. oct. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber que en autos "Cabral Kevin s/ Abrigo" (Exte. N° TG-4525-2016), con fecha 14 de octubre de 2016 se ha legalizado la medida de abrigo con respecto al niño KEVIN CABRAL (DNI N° 52.024.234), hijo de Vanesa Luján Cabral (DNI N° 34.647.619). Se hace saber que podrá presentarse en autos con patrocinio de abogados particulares, del Defensor Oficial (ubicado en Av. Cazón 727 de Tigre) o de Profesionales del Patrocinio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de San Isidro (sito en la calle Acassuso 442 San Isidro). Tigre, 14 octubre de 2016. Silvana Bolatti, Secretaria.

C.C. 14.086 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Buenos Aires N° 611 de la ciudad de Dolores, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchowski, Secretaría Única de la Dra. María Eugenia Martín, en autos caratulados "Dávila Ludueña Ángel Benjamín Alejandro s/ Abrigo" Expte. N° 7234, íntima por este medio a los Sres. JOAQUÍN DÁVILA, D.N.I. N° 31.836.714, y ANTONIA LUDUEÑA, DNI 30.956.256, a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días, con debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 14.528 en relación a su hijo Ángel Benjamín Dávila Ludueña. Dolores, 14 de octubre de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.096 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Amalia Dorado, Jueza de Familia Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta Ciudad en autos Pacheco Thiago Alejandro, s/ Materia a Categorizar Exp. 42092 cita y emplaza por el término de cinco días al señor JORGE LUCIO ALEJANDRO PACHECO DNI 27.873.549, para hacer valer sus derechos, a los fines y efectos ordenados en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que ejerza su representación (art. 141/147, 341 y concs. del CPCC, arts. 18 CN, art. 15 CP). Mar del Plata, 15 de julio de 2016. Daniela S. Mecoli, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.100 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a PATRICIA MARCELA CARRIZO (D.N.I. 35.618.902), para que dentro del término de cinco días se presente a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 20.672/2014 caratulado: "Fernández Florencia Alejandra s/ Adopción. Acciones Vinculadas", que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 2 sito en la calle San Martín N° 3544, teléfono 472-5886 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que ejerza su representación (arts 141/147; 341 y conds. del C.P.C.C, art. 18 CN, art. 15 CP). Glenda Varrasso, Secretaria.

C.C. 14.101 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Centurión Jorge Rubén c/ Lagraña Javier Nicolás s/ Daños y Perj. Autom. c/les. o muerte (Exc. Estado)" (N° de Expediente: SI-24185-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 5 de septiembre de 2016... Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeno a JAVIER NICOLÁS LAGRAÑA a abonar al actor, Jorge Rubén Centurión, la suma de pesos noventa mil seiscientos (\$ 90.600), con más los intereses indicados en el considerando V, dentro de los diez días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Imponiendo las costas al demandado en su condición de vencido (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Javier Nicolás Lagrana, con último domicilio conocido en Hipólito Yrigoyen 6563 de la localidad de San Fernando". San Isidro, 29 de septiembre de 2016. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.085 / oct. 25 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Descentralizado Esteban Echeverría, Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVIA ANALÍA MARGARIA en la I.P.P. N° PP-07-03-002551-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, Autos y Vistos: Para resolver en esta causa N° PP-07-03-002551-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) del registro de este Juzgado de Garantías N° 2, respecto de la extinción de la acción penal. y, considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 50 con fecha 11 de mayo de 2015 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Silvia Analía Margaria, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 54/57 y 66/67 la encartada ha mantenido una residencia fija, y se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 10, 20/21, 50, 54/57 y 66/67) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del Art. 27 bis del C.P. oportunamente acordadas. Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 61/65, surge que la imputada no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el Art. 76 ter del C.P. y 323 Inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Silvia Analía Margaria, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputada (Arts. 45,76, y 162 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Fecho archívese con carácter definitivo" Fdo. Dr. Javier Maffucci Moore Juez, Ante mí: Dr. Jorge Andrés Miles. Javier L. Maffucci Moore, Juez.

C.C. 14.088 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de

Zamora, Dr. Jorge E Roldán, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a JONATHAN OMAR PALOMEQUE, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 14259-15, seguidas al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad y abuso de armas. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield 13 de octubre de 2016. En atención a lo informado precedentemente por el Actuario, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Palomeque, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jonathan Omar Palomeque por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Jorge E. Roldán, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 13 de octubre de 2016. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 14.089 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ARZE HORACIO FABIÁN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 51719-99 (N° interno 396) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de octubre de 2016. y Vistos: Esta causa N° 51719-99 (N° interno 396) del registro de este Juzgado y N° 1267/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Arze, Horacio Fabián s/ Amenazas" Y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de amenazas presuntamente ocurrido el día 12 de mayo del año 1999 en la localidad de Nueve de Abril, partido de Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima el Sr. Armando Rubén Escudero, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 19 de mayo del año 2000 (fs. 62), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 96 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Horacio Fabián Arze. Que a fs. 114 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 19 de mayo del año 2000 (fs. 62), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 105/107 y 108/110, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Horacio Fabián Arze por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Horacio Fabián Arze ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambu-

latoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Arze Horacio Fabián. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Arze Horacio Fabián, en la presente causa N° 51719-99 (N° interno 396) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Arze Horacio Fabián, titular de D.N.I N° 18291262, argentina, sin apodos, nacido el 01/12/1966, en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Desiderio Arze y de Eleonor Claros, domiciliado en Real: Calle Salta N° 1594 de Monte Grande, anadoto en el Registro Nacional de Reincidencia con el N° de prontuario O2851772 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaria, Banfield, 14 de octubre de 2016.

C.C. 14.090 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 1184/16 caratulada "Pintos Telmo José Omar por Amenazas Calificada en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado PINTOS TELMO JOSÉ OMAR Titular del DNI 32747142), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 1184/15. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Cuarta de fs. 113 respecto de que el imputado Pintos Telmo José Omar, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.). "Fdo. Susana González La Riva, Juez. Pablo Sebastián Isgro, Secretario. C.C. 14.097 / oct. 25 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, el presente en la causa N° 1172/16 caratulada "González Molina Franco Gabriel por encubrimiento en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado GONZÁLEZ MOLINA FRANCO GABRIEL (Titular del DNI 39.277.122), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 1172/16. Bahía Blanca, 6 de octubre de 2016. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Primera de fs. 62 respecto de que el imputado González Molina Franco Gabriel, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese." Fdo. Susana González La Riva, Juez. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.098 / oct. 25 v. oct. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, hace saber que en autos caratulados "PIACENTINI, RICARDO PEDRO s/ Quiebra" - Expte. N° 4145/2012, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto por el Art. 218 de la Ley 24.522. San Isidro, 6 de octubre de 2016. Cynthia C. Varela, Secretaria.

C.C. 14.177 / oct. 26 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en Lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WALTER FABIÁN NAVAZIO, argentino, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido en calle Serrano N° 1668, del barrio "Olivetti" de Merlo, D.N.I. N° 23.601.642; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-101-2016 (5941), "Navazio, Walter Fabián s/ Robo Simple en grado de tentativa.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.170 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en Lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156-2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Gerardo Simonet, Secretario. Mercedes, 17 de octubre de 2016. C.C. 14.171 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Miguel Gabián, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación, a SOSA, DARÍO DANIEL SEBASTIÁN, en causa N° 700-30869-15, seguida al mismo en orden al delito de Robo Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunal, 4to. piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y de su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Luis Miguel Gabián, Juez. Banfield, 11 de octubre de 2016. Ante mí: Dr. Juan C. Galván, Auxiliar Letrado. C.C. 14.173 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en Lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GÓMEZ ROBERTO JOSÉ, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 50523-15, seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas por el empleo de armas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 18 de octubre de 2016, Dra. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada. C.C. 14.174 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en Lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada cita y emplaza a JOSÉ GÓMEZ o LUIS HÁLAGA, con último domicilio en Bermejo 1715, localidad de Carcarañá, Prov. de Santa Fe, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4610 que se le sigue por Tenencia de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de octubre de 2016. Con los escritos de fs. 110/vta. y fs. 112 y vta., téngase por evacuada la vista conferida oportunamente a las partes; previo a resolver, y

en atención al informe policial obrante a fs. 109, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos José Gómez o Luis Hálaga, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. María Emma Prada, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria. 17 de octubre de 2016. C.C. 14.176 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Ba. Bca., en los autos caratulados: "López Marisa Silvina c/ Amigrup S.R.L. en formación y otros s/ Despido" hace saber a SERGIO FABIÁN SEMERANO, DNI 20.045.104, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Bahía Blanca, 20 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Considerando: Que en el acuerdo que precede ha quedado resuelto: I) Que no se ajusta a derecho la demanda deducida contra Guillermina Soledad Zukerman y II) Que se ajusta a derecho la demanda deducida contra Sergio Fabián Semerano, Amigrup SRL y Bahía Blanca Plaza Shopping, en la extensión que ha quedado establecida precedentemente por esto y fundamentos dados en el acuerdo que precede: I) Se rechaza la demanda deducida por la Señora Marisa Silvina López contra la Señora Guillermina Soledad Zukerman; y II) Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente y en consecuencia se condena, de manera solidaria, a Sergio Fabián Semerano como integrante de la sociedad Semerano Tamabarez S.H., Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. a abonar en autos a la actora, Marisa Silvina López, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., la suma de pesos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con once centavos (\$ 26.374,11), en concepto de capital, incluidos los intereses que paga el Banco de La Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, tasa pasiva en la indicada variante denominada "digital", vigentes desde que se tornaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento. Asimismo se condena a los demandados Semerano Sergio Fabián y Amigrup SRL, de manera solidaria, a entregar en autos a la actora, el certificado previsto por el Art. 80 de la L.C.T., t.o., con las constancias allí consignadas y de acuerdo a los términos de la presente sentencia bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del plazo de veinte días notificada la presente, deberá abonarle por cada día de atraso la suma de pesos doce (Art. 804 C. Civil). Impónense las costas en lo que prospera, en forma solidaria, a los demandados Sergio Fabián Semerano como integrante de la sociedad Semerano Tamabarez S.H. Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. en calidad de vencidos (19 Ley 11.653); en la acción que se rechaza contra Guillermina Soledad Zukerman costas por su orden, sin dejar la actora de gozar del beneficio de gratuidad (Arts. 19 y 22 ley citada), y los honorarios del perito serán a cargo de las demandadas vencidas en forma solidaria. Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en autos; I) Por la acción que se rechaza: Doctores Ariel O. Gottfrit y Máximo Alberto Levi en las sumas de pesos cuatro mil novecientos y tres mil cuatrocientos respectivamente; y II) por la acción que prospera: a) por los rubros que se hacen lugar: doctores Máximo Alberto Levi, Jorge Armando Vallati y Agustín Andrés Lobato, en las sumas de pesos cuatro mil ochocientos, un mil setecientos y un mil setecientos respectivamente, y b) por los ruidos que se rechazan: Doctores Jorge Armando Vallati, Agustín Andrés Lobato y Máximo Alberto Levi, en las sumas de pesos doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y trescientos respectivamente; con más el adicional de ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432); y los honorarios del perito Contador Adrián Roberto Galán, en la suma de pesos un mil cien, con más el adicional de ley (Arts. 175, 183, 193 Ley 10.620; Arts. 27 y 33 Ley 13.948; Ley 24.432 y autos "Taraborelli, Eduardo Ángel c/ Coop Eléctrica de Tres Arroyos s/ Indem. de Daños y Perjuicios por Accidente de Trabajo" SCBA, L. 44.096, 27/11/1990); y el porcentaje del IVA para el caso de que los profesionales intervinientes revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa

Art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa vista del Señor Agente Fiscal. Héctor Raúl Sayago, Juez. Gustavo Ariel Dieguez, Presidente. María Gabriela Lombardi, Juez. Jorgelina Romero, Secretaria. "Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Atento lo peticionado a fs. 528 por la parte actora, déjase sin efecto el edicto ordenado publicar en el Diario La Nueva y difúndase el mismo a través de Radio Nacional de Bahía Blanca... Fdo. María Gabriela Lombardi, Presidente". Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016. C.C. 14.180 / oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de BA. Bca., en los autos caratulados: "Olavarría Gabriela Samanta c/ Amigrup S.R.L. en formación y otros s/ Despido" hace saber a SERGIO FABIÁN SEMERANO, DNI 20.045.104, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Bahía Blanca, 20 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Considerando: Que en el Acuerdo que precede ha quedado resuelto: I) Que no se ajusta a derecho la demanda deducida contra Guillermina Soledad Zukerman por Indemnización por Despido y otros rubros; y II) que se ajusta a derecho la demanda deducida contra Sergio Fabián Semerano, Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A., en la extensión que ha quedado establecida precedentemente por eso y fundamentos dados en el Acuerdo que precede: I) Se rechaza la demanda deducida por la señora Gabriela Samanta Olavarría contra la señora Guillermina Soledad Zukerman en concepto de indemnización por Despido y otros rubros; y II) Se hace lugar a la demanda deducida, en la extensión establecida precedentemente, y en consecuencia se condena, de manera solidaria, a Sergio Fabián Semerano, Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. a abonar en autos a la actora, Gabriela Samanta Olavarría, dentro del plazo de diez días de notificada la presente, conforme el Art. 277 de la L.C.T., la suma de pesos ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 193.585,21), en concepto de capital, incluidos los intereses que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a treinta días, tasa pasiva en la indicada variante denominada "digital", vigentes desde que se tornaron exigibles a la fecha, sin perjuicio de aplicar dichos intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de incumplimiento. Asimismo se condena a los demandados Sergio Fabián Semerano y Amigrup S.R.L., de manera solidaria, a entregar en autos a la actora, el certificado previsto por el Art. 80 de la L.C.T. t.o., con las constancias allí consignadas y de acuerdo a los términos de la presente sentencia, bajo apercibimiento que de así no hacerlo dentro del plazo de veinte días de notificada la presente, deberá abonarle por cada día de atraso la suma de pesos doce (Art. 804 C. Civil). Impónense las costas en lo que prospera, en forma solidaria, a los demandados Sergio Fabián Semerano como integrante de la sociedad Semerano Tabarez S.H. Amigrup S.R.L. y Bahía Blanca Plaza Shopping S.A. en calidad de vencidos (19 Ley 11.653); en la acción que se rechaza contra Guillermina Soledad Zukerman costas por su orden, sin dejar la actora de gozar del beneficio de gratuidad (Arts. 19 y 22 ley citada), y los honorarios del perito serán a cargo de las demandadas vencidas en forma solidaria (Art. 19 citado). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en autos, I) Por la acción que se rechaza: Doctores Ariel O. Gottfrit y Máximo Alberto Levi en las sumas de pesos catorce mil novecientos y quince mil setecientos respectivamente; y II) Por la acción que prospera: Doctores Máximo Alberto Levi, Jorge Armando Vallati, y María Florencia Bianchinotti, en las sumas de pesos treinta y cuatro mil ochocientos, doce mil cien y doce mil cien respectivamente; en todos los casos con más el adicional de Ley (Arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432); y los honorarios de la Perito Contadora Marisa Noemí Volpi, en la suma de pesos siete mil setecientos, con más el adicional de Ley (Arts. 175, 183, 193 Ley 10.620; Arts. 27 y 33 Ley 13.948; Ley 24.432 y autos "Taraborelli, Eduardo Ángel c/ Coop Eléctrica de Tres Arroyos s/ Indem. de Daños y Perjuicios por Accidente de Trabajo" SCBA, L. 44.096, 27/11/1990); y el porcentaje del IVA para el caso de que los profesionales intervinientes revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen. Practíquese por Secretaría liquidación general (Art. 48 Ley 11.653), notifíquese, resérvese copia (Acordada 966), cúmplase con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa

del Señor Agente Fiscal. María Gabriela Lombardi, Juez. Gustavo Ariel Dieguez, Presidente. Héctor Raúl Sayago, Juez Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Atento lo peticionado por la parte actora en el escrito que antecede, déjase sin efecto el edicto ordenado publicar en el diario La Nueva y difúndase el mismo a través de Radio Nacional de Bahía Blanca. Fdo. María Gabriela Lombardi, Presidente. Jorgelina Romero, Secretaria. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 14.181 / oct. 26 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 7.946-11, caratulada: "Bernachea, Silvana Verónica, denuncia posible comisión de Delito de acción pública"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Zorzano; cita y emplaza a RAMÓN LUIS ROJAS ZAPATA (D.N.I. N° 93.789.787), por medio de edictos que se publicarán durante cinco días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a los fines previstos en el Art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.182 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a JOSÉ LUIS GUERREIRO, argentino, nacido el 28 de junio de 1982 en Punta Alta, hijo de Luis Antonio y de Graciela Ramona Suárez, D.N.I. 29.565.086, imputado del delito de Lesiones Leves en riña (IPP N° 4891/15) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede del Juzgado de Garantías N° Uno, sito en Avda. Colón 46 octavo piso de Bahía Blanca, a los fines de que explique los motivos del incumplimiento de las reglas de conductas impuestas al momento de otorgarle el beneficio de la Suspensión del Juicio a Prueba, bajo apercibimiento de revocarse dicho beneficio, decretar su rebeldía y ordenar su comparendo. Bahía Blanca, 14 de octubre de 2016. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 14.184 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" (Expte. N° 48.074/15), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán. Secretario. Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.185 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" Expte. N° 48.626/16, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes.-" Fdo. Sebastián M. Urunga Morán. Secretario. Punta Alta, 05 de octubre de 2016.

C.C. 14.186 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" Expte. N° 48.046/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastian M. Urunga Moran. Secretario. Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.187 / oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" Expte. N° 48.258/15, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastian M. Urunga Moran. Secretario. Punta Alta, 7 de octubre de 2016.

C.C. 14.188 / oct. 26 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - En causa N° 105/2007, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores, a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ, GISELA CAROLINA por Robo Simple en grado de Tentativa, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la nombrada, cuyo último domicilio conocido era Calle Francia y Andrés Baranda, Manzana 16, Casa 9 de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 105/2007, sobreseyendo totalmente a... Gómez Gisela Carolina, cuyos demás datos personales obran en autos... notifíquese. María Fernanda Hachmann Juez Subrogante Permanente. Ante mí: Florencia V. Doumic, Abogada Secretaria. Dolores, 30 de septiembre de 2016. Juzgado Correccional N° 2.

C.C. 14.193 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a ROSENDO FACUNDO RODRÍGUEZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-034580-13/00 caratulada "Rodríguez, Rosendo Facundo s/ Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 03 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado el imputado en el domicilio aportado en autos ni en el informado por el Padrón Electoral, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 3 de octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.194 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a LEANDRO JAVIER PÉREZ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-003031-13/00 caratulada "Pérez, Leandro Javier s/ Homicidio Culposo Art. 84" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 06 de octubre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Leandro Javier Pérez, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su

domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaria, 6 de Octubre de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 14.195 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-058433-03/00 seguida a PARANO FRANCISCO ANDRÉS por el delito s/Hurto - Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Orfilia Rico N° 798 de Burzaco, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Parano Francisco Andrés y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación a los delitos de Robo Simple y Hurto Agravado de Vehículos dejados en la vía pública. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 163 Inc. 6, 164 y 55 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 6 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Parano Francisco Andrés en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuso por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 6 de octubre de 2016.

C.C. 14.196 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, haciéndole saber que en la causa seguida a ROJAS PABLO ELÍAS (causa original N° 1125/16 -orden interno N° 2921-), con fecha 30 de septiembre del corriente año se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Pablo Elías Rojas (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de Pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplido en informar a V.S. que, en Causa Original N° 1125/16 Orden Interno N° 2921 caratulada: "Rojas Pablo Elías s/ Portación Ilegal de Arma de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos y Violación de Domicilio, Coacción Agravada por el uso de Armas en concurso real de delitos" y acumulada causa 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) caratulada "Rojas, Pablo Elías por Violación de Domicilio y Coacción Agravada por el uso de armas en concurso real de delitos" en fecha 16 de septiembre de 2016 se condenó a Pablo Elías Rojas por los delitos de Portación Ilegal de Armas de Guerra y Lesiones Culposas en concurso real de delitos (Art. 189 bis Inc. 2 párrafo 4, 94 primera párrafo y 55 del C. Penal) y violación de domicilio, coacción agravada por el uso de arma en concurso real de delito (Art. 150, 149 bis, segundo párrafo, en relación al Art. 149 ter Inc. 1 y 55 del C. Penal) a la pena de tres (3) años y diez (10) meses de prisión, accesorias legales y costas. La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 157. Asimismo informo que Rojas en la causa acumulada N° 1126/16 orden interno 2922 (IPP 9494-16) Rojas fue aprehendido el 29/05/2016 (ver fs. 2/3), recuperando su libertad en fecha 31/05/2016 (ver fs. 45) por lo que estuvo privado de su libertad un total de tres (3) días, ordenándose nuevamente su detención en fecha 25/07/2016 no habiendo recuperado su libertad. Respecto de la causa principal N° 1125/16 orden interno 2921 IPP 13151-16 Rojas fue aprehendido en fecha 23/07/2016 (ver fs. 1/vta.), en fecha 23/07/2016 se convirtió su aprehensión en detención (ver. fs. 32/34), decretándose su prisión preventiva en fecha 23/08/2016 (ver fs. 123/125), no habiendo recuperado el causante su libertad a la fecha. Consecuentemente, la pena impuesta a Rojas vencerá el

19/05/2020. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. IPP 13151-16 Causa N° 1125/16 Orden interno 2921 y acumulada IPP 9494-16 orden interno 2922. Bahía Blanca, 30 de septiembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Pablo Elías Rojas. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e íntimeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Pablo Elías Rojas; DNI 35.245.162; no posee apodo; domiciliado en la calle 1810 N° 524 de Bahía Blanca; casado con Mora Daniela del Carmen; albañil; argentino; nacido en Bahía Blanca el 28 de julio de 1989; instruido; hijo de Rubén Mario Rojas y María Adriana Ruiz. María Carla Roverta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 13 de octubre de 2016.

C.C. 14.197 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-05717-13 caratulada "Elizabeth Beatriz Koo s/ Resistencia a la Autoridad", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ELIZABETH BEATRIZ KOO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificada en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo (cf. Arts. 129 y 303 del C.P.P.) Fdo. Fernando Mateos. Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 8 de agosto de 2016.

C.C. 14.198 / oct. 26 v. nov. 1°

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 presidido por el Dr. José María Casas, Secretaría única a cargo de la Dra. Marisa De Loof, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768 de Mar del Plata Prov. de Bs. As, en autos caratulados Navarro Lidia Griselda c/ Domljanovic Domingo y otros s/ Despido" (Expte. N° 54446), que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a herederos y derechohabientes de la Sra. MARÍA CRISTINA LUIS para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y con los herederos y/o derechohabientes presentados en autos. Se deja constancia que el presente tramita con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). El despacho que ordena el presente dice "Mar del Plata, 8 de Septiembre de 2016. Atento a lo pedido, ya lo informado a fs. 64, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite por el plazo de treinta días a herederos y derechohabientes de la Sra. María Cristina Luis para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Navarro Lidia Griselda c/ Domljanovic Domingo y otros s/ Despido" , bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y con los herederos y/o derechohabientes presentados en autos, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Dr. José María Casas Presidente. Tomas Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 6 de octubre de 2016.

C.C. 14.199 / oct. 26 v. oct. 28

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, cita a MARÍA AZUCENA FUENTE, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-A-73-20, San Clemente - Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Heredera de Galli Carlos Julio s/ Apremio" Exp. 18.728/03, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de septiembre de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.215 / oct. 24 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Jujuy Esq. Colombia 2° piso, a cargo del Dr. Juan José Dore, Secretaría Única, Dra. María Laura Galán Viviani y la Dra: Valeria Stella Maris Manco, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en el que se encuentran en trámite los autos caratulados que paso a transcribir: "Grossi Mónica c/ Giacobelli Adrián s/ Divorcio por Voluntad Unilateral" Expediente: LM: 349722011, en el mismo se ha resuelto lo siguiente: "San Justo, 28 de junio de 2016. Atento lo solicitado el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 145 del C.P.C.C., cítese a GIACOBELLI ADRIÁN ALBERTO, por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Informativo" para que en el término de 10 días comparezca a contestar demanda en el presente juicio, bajo legal apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Firma Juan José Dore, Juez. Dra. Andrea V. Kolen, Auxiliar Letrada. San Justo, 12 de septiembre del año 2016.

L.P. 28.270 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, sito en calle Mitre 1966 de la Ciudad de Moreno Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Gabriel Horacio Acosta, Secretaría Vacante del Departamento Judicial de Moreno General Rodríguez en los autos "Martini Sergio c/ Castrejana Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expediente 9.870/2015, cita a la firma demandada CASTREJANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos Circunscripción III Sección J Quinta 42 Parcelas 4 y 7 Inscriptas al Folio 2016 Año 1950. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Día" de La Plata, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Moreno, 14 de octubre de 2016. Paula Elisa Fernández Gurawski, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.395 / oct. 26 v. oct. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BLANCO y/o RICARDO BLANCO MARIÑO y GEORGINA OTERO y/o GEORGINA OTERO GARCÍA. San Justo, 8 de marzo de 2016. Analía V. Szanaider, Auxiliar Letrada.

L.P. 27.411

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - La Señora Juez Letrada a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut: Dra. María Laura Eroles, cita y emplaza a SONIA INÉS SIMKOVIC (DNI N° 13.013.255), para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en las causas caratuladas Olave, Artemio y/otro c/ Clínica Anakainosis S.R.L. y/u otros s/ Daños y Perjuicios (Expte. 46 / año 2014); Olave, Artemio s / Beneficio de litigar sin gastos (Expte. 47; Año 2014) y Olave, Carlos s / Beneficio de litigar sin gastos (Expte. N° 48; Año 2014), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente (Art. 346 del CPCC). Verónica L. Ferrando, Secretaria. Dado en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de septiembre de 2016.

C.F. 32.135 / oct. 25 v. oct. 26

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de los Sres. FALCONE FLOREAL; FALCONE ARMONÍA y/o FALCONE DE OCARIS, ARMONÍA y FALCONE EDDA y/o FALCONE DE DESUO EDDA para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación se presenten en los autos caratulados "Cons. Santa Fe 2179 C/ Falcone, Floreal y otros S/ Cobro Ejecutivo de Expensas" Expediente N° 119.669 a

hacer valer sus derechos y opongán las excepciones del caso, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial de este Departamento Judicial para que los represente en autos. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2016. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.827

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Soria Acuña, Secretaría de la Dra. Delia Isabel Arias, cita a los Sres. JUAN FEDERICO MARIANO ARENAZA y CARLOS JORGE SALA y a todos que se consideren con derecho sobre dos (2) inmuebles ubicados en el Distrito Amadores, Dpto. Paclín de la Provincia de Catamarca, identificados con Matrículas catastrales originarias N° 11-25-04-5952 (Padrón N° 211000), N° 11-25-04-6850 (Padrón N° 203300) y parte de la N° 11-25-04-6437 (Padrón N° 211500) y provisorias MC. 11-25-04-6537-0000, Medidas: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Este: 144.65m.+ 61.16m.+ 35.00m.+ 79.76m.+ 4.85m.+ 35.44m.: + 74.15m., de allí al Sudeste en línea quebrada: 74.25m.+ 58.12m.+ 142.13m.+ 70.67m.+ 73.19m; luego al Sur en línea quebrada: 68.59m.+ 99.43m.+ 35.78m.+ 587.56m, y finalmente al Oeste hasta dar con el punto de partida: 205.65m. Tiene los siguientes linderos: Norte: Parc. M.C. 11-25-04-7730; Sud: Parc. remanente de la M.C. 11-25-04-6437; Este: Ex Ruta Nacional N° 38 y remanente de parcela M.C. 11-25-04-6437; y Oeste: Parc. M.C. 11-25-01-4760. Su Superficie es de: 189.226,00 m2. y M.C. 11-25-04-6851-0000, Medidas: Partiendo desde el vértice Oeste hacia el Este: 60.51 m.+ 81.19m.; siguiendo hacia al Noreste: 49.27m.+ 183.47m.+ 34.63m.; continuando hacia el Este en línea quebrada: 97.34m.+ 163.25m.+ 40.94m.+ 84.37m., luego al Sur: 187.82m. y finalmente hacia el Noroeste hasta dar con el punto de partida: 400.64m.+ 90.94m.+ 50.91m. Tiene los siguientes linderos: Norte: Parc. M.C. 11-25-04-8340 y con la Zona del Río Paclín; Sud: Parcelas. M.C. 11-25-04- 5753 y M.C. 11-25-04-5856, Este Parc. M.C. 11-25-04-6563 y con la Zona del Río Paclín y al Oeste: Ex Ruta Nacional N° 38 y remanente de parcela M.C. 11-25-04-6437. Sus vecinos colindantes son: Escuela Provincial de Amadores N° 212 "Tierra del Fuego", la Sra. Beatriz Isabel Carabuz y el Sr. Sergio Pacheco. Su Superficie es de: 119.688,10 m2., a los fines que en el término de diez (10) días, ampliados en seis (6) días más en razón de la distancia, comparezcan a tomar intervención en estos autos; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 343 del C.P.C.C. Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de mayor publicidad y circulación perteneciente a la provincia de Buenos Aires y Capital Federal. Así está ordenado en autos Expte. N° 311/11 "Carabus, Susana Mirta c/ Arenaza, Juan Federico Mariano, Sala Carlos Jorge y Estado Provincial s/ Prescripción Adquisitiva". San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de julio de 2016. María Sol Martínez Bombelli, Secretaria.

S.I. 42.438 / oct. 26 v. oct. 27

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 11, C.A.B.A., hace saber que en los autos caratulados "SCADUTO S.A." s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 68034/2005, con fecha 9 de septiembre de 2016, se declaró cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2016. Ernesto Tenuta, Secretario.

L.Z. 49.576

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Bahía Blanca citase al demandado ENRIQUE TIPPING y a quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto N° 23661 Folio N° 1022 Año 1889 Serie B Tomo 81, Nom. Cat. Circ. I, Sec. E, Mza. 378, Parco 8, Partida 58427 de Bahía

Blanca cuya usucapión se pretende en autos "Cabirón Juan C. c/ Tipping Enrique s/ Prescripción adquisitiva larga" (50283) a fin de que en el término de diez días tome intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

B.B. 58.801 / oct. 25 v. nov. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Tornquist cita y emplaza a ENRIQUE CARBONARI y/o a sus eventuales herederos y/o a toda persona que se creyere con derecho sobre el inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de Tornquist, el que se designa como Lote B-Uno del Solar B de la Manzana Quince siendo su nomenclatura catastral, Circunscripción I, Sección A, Manzana 80, Parcela 2, Partida N° 841. El mismo se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo la Inscripción N° 11914, Folio N° 422, Serie C, Tomo II, de fecha 07-11-1913 del Registro del Partido de Tornquist (106), para que dentro del plazo de diez días tome debida intervención en los autos caratulados "Musso, Jorge Horacio c/ Carbonari, Enrique / Usucapión" (Expte. N° 5.335/16), bajo apercibimiento de nombrarsele para que lo represente al Señor Defensor de Pobres y Ausentes que designe el Juzgado. Conforme con lo dispuesto por el Art. 91 de la Ley 5.827 (texto según Ley 10.571). Firmado: Carla L. Bernardini, Abogada - Secretaria. Tornquist, 22 de septiembre de 2016.

B.B. 58.794 / oct. 25 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días al Sr. STEGANINI, TOMÁS o TOMÁS IGNACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. D, Manz. 37, Parcela 14, Partida 6443, inscripto al Folio 140 del Año 1955, del Partido de Coronel Dorrego, para que tome intervención en los autos caratulados: "Dobos Gisela Andrea c/ Steganini, Tomás o Tomás Ignacio s/ Prescripción Adquisitiva" (Exp. 2214/13), bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Monte Hermoso, 15 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Osvaldo Roberto Tajan, Secretario.

B.B. 58.837 / oct. 26 v. oct. 27

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - Por Disposición de Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elisa F. Marcelli, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados Autos: Cencha Daniel Alberto c/ Etele S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión Expte. N° 80.515, se cita a ETELE S.A. y/o a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho en los que se deslinda el inmueble de autos: (Circunscripción VI- Sección G- Quinta 47 - Manzana 47b- Parcela 14 Dominio Folio 1666 del año 1973 de Moreno) bajo apercibimiento de que si no se presenta y contesta la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno,

para asumir su representación. Mercedes, 30 de septiembre de 2016. Julieta Estevena, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.020 / oct. 24 v. nov. 4

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - Se cita y emplaza a todos los Interesados y/o herederos de la Sra. LIRA SÁNCHEZ, para que en el término de sesenta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Sánchez, Pilar s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. 6053/2011 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen del Dpto. Judicial de Trenque Lauquen. Henderson, 10 de agosto de 2016. Patricia Beatriz Curzi, Secretaria Letrada.

T.L. 78.072 / oct. 25 v. oct. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Trenque Lauquen, cita y emplaza a la demandada GRACIELA GISELA BECERRA, (D.N.I. N° 30.227.274) para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a tomar intervención en autos: "Pardo S.A. c/ Becerra, Graciela Gisela s/ Ejecutivo" (Expte. N° 2557/2013) bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en el proceso. Pehuajó, 19 de septiembre de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 78.069 / oct. 25 v. oct. 27

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO ISAURRALDE. Exaltación de la Cruz, 26 de agosto de 2016. María Eugenia Pissani, Secretaria.

Z-C. 83.711 / oct. 25 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a mi cargo del Dpto. Judicial de Zárate Campana, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la demandada LUDIVINA RODRÍGUEZ o LUDIVINA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Dorrego N° 2250, entre las calles José Hernández y Marcos Sastre, de la ciudad y partido de Zárate, designado según Plano 38-31-2015 como Circunscripción I, Sección H, Chacra 14, Manzana 14 "z", Parcela 19 "c" (de origen parcelas 19 "a", 19 "b" y 20 "a"), Matrículas N° 24676, 24677 y 24678 (038), Partidas Inmobiliarias N° 21640, 21641 y 24510, Superficie total 1.305,87 m2; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso y contesten la demanda, en relación a autos caratulados: "Rodríguez Martín Alejandro y otra c/ Rodríguez de Rodríguez Ludivina s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 22.610; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 341, 681 CPCC). Zárate, 15 de junio de 2016. Myrian San Martín, Secretaria.

Z-C. 83.752 / oct. 25 v. oct. 26

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita a ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y /a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 11 Partida N° 23801, Dominio inscripto en el Folio N° 558 Año 1944 ubicado en el paraje denominado "Mi Valle" del Partido de Tandil, para que se presente en los autos "Ojeda Fernando Gabriel y otra c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.279)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil, 21 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.301 / oct. 18 v. oct. 31

22. AVELLANEDA

Av.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días con fecha 24/8/2016 se dispuso, en los términos de la LCQ 93. La conversión de la Quiebra oportunamente decretada en autos y, en consecuencia, se decidió la apertura del Concurso Preventivo de TEXES S.A., (CUIT 33-70810824-9). Continuará desempeñando funciones el Síndico Cr. Silvio Ernesto Lauferman con domicilio en la Avenida Corrientes 4280, piso 7° "C" de Capital Federal (Tel. 4863-0212) ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26/10/2016. Informe Individual: 12/12/2016. Informe General: 7/3/2017. Período de exclusividad: hasta el 26/9/2017. Audiencia informativa: 18/9/2017 a las 11:00 hs. maría Gabriela Dall'Asta, Secretaria. Javier J. Cosentino. Juez. Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016.

Av. 95.282 / oct. 24 v. oct. 28

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaria a cargo del Dr. Rodrigo H. Azcurraín, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Paramo Haydee c/ Rodríguez Luis y/o propietarios del inmueble ubicado en la calle Sargento Cabral N° 1033- Ramos Mejía- Ptdo. de La Matanza Prov. de Buenos Aires s/ Usucapión" (expediente número 18307/11), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a RODRÍGUEZ LUIS y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis sito en Sargento Cabral 1033, Ramos Mejía. Nomenclatura catastral: Circ. II Secc. F Mza. 342 Parc. 4 Partida Inmobiliaria 19.344. Folio N° 6741/1952, para que en el término de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 17 de octubre de 2016. Facundo H. Azcurraín, Secretario.

L.M. 197.633 / oct. 25 v. oct. 26

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".